

INFORME ANUAL DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE ACCIONISTAS

ALTEX ASSET MANAGEMENT, SGIIC SA
EJERCICIO FISCAL 2025

1. MARCO NORMATIVO Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

En cumplimiento del artículo 47 ter de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, Altex Asset Management, SGIIC SA (en adelante, "Altex AM") presenta este informe sobre la aplicación de su Política de Implicación a Largo Plazo de Accionistas durante el ejercicio 2025.

Este informe abarca la totalidad de los activos bajo gestión de Altex AM, incluyendo los clientes de Gestión Discrecional de Carteras (GDC), así como los subfondos del fondo de derecho luxemburgués ALTEX SICAV, cuya gestión tiene encomendada.

Altex AM actúa siempre bajo el principio de defender el mejor interés de las IIC y de sus clientes de GDC. Para ello, el ejercicio de los derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales de Accionistas (JGA) se rige bajo un criterio de materialidad y umbral de participación del 1% del capital de la sociedad emisora o fondo en el que se está invertido.

2. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EN EL EJERCICIO 2025

Altex AM informa que, durante el ejercicio fiscal 2025, tras el correspondiente análisis de los activos financieros integrados en las carteras de los clientes de GDC, no ha mantenido en ningún momento del ejercicio participaciones que alcancen o superen el umbral del 1% del capital social de ninguna sociedad cotizada o fondo en el que ha estado invertido. Por consiguiente, no ha nacido la obligación estatutaria de ejercicio preceptivo del voto en ninguna Junta General de Accionistas.

Respecto a las posiciones correspondientes a Altex SICAV, todas ellas se han situado de forma sistemática por debajo del umbral del 1% del capital social de los emisores cotizados internacionales.

Haciendo uso de la facultad amparada por la normativa y en consonancia con la política interna de Altex AM (la cual prevé el no ejercicio salvo que los asuntos traten un impacto crítico en el valor futuro), Altex AM determinó de forma justificada no ejercer los derechos políticos en dichas compañías internacionales durante el ejercicio 2025 por los siguientes motivos:

1. **Falta de impacto significativo en el valor futuro:** Los asuntos incluidos en las órdenes del día de las Juntas de dichos emisores internacionales durante 2025 fueron valorados por el equipo de gestión como ordinarios o de alineamiento corporativo estándar, determinándose que el ejercicio del voto no generaba un impacto diferencial o un valor añadido crítico para el valor futuro de las inversiones.
2. **Criterio de eficiencia y desproporcionalidad de costes:** Votar de manera opcional en juntas internacionales a través de intermediarios o plataformas transfronterizas de *proxy voting* incurre en costes operativos adicionales que habrían penalizado la rentabilidad de Altex SICAV y de las carteras de forma injustificada dada la baja materialidad de las posiciones.

3. SEGUIMIENTO DE RIESGOS

El no ejercicio del voto no ha impedido que Altex AM realice un seguimiento riguroso de la estrategia, rendimiento financiero, y riesgos de las empresas en las que invierte. Ante cualquier riesgo severo detectado, Altex AM prioriza la vía de la desinversión activa de la posición para salvaguardar de forma ágil el patrimonio de los inversores.